



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ACTA ACUERDO SOBRE

PLAN DE REFUNCIONALIZACIÓN DE LA

SALUD MENTAL EN LA C.A.B.A.

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Ana María Bou Pérez, Ministra de Salud, con domicilio legal en Monasterio N° 480 de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por otra parte, la Asociación de Médicos Municipales, representada en este acto por, con domicilio en de esta Ciudad, en adelante "AMM", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo sobre Plan de Refuncionalización de la Salud Mental en la C.A.B.A., conforme a las siguientes cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

Hay cuatro áreas de la salud mental y las neurociencias que van a ocupar la atención durante los siguientes 50 años:

Influencias ambientales y hormonales en el ser humano: Nuestro cerebro, y en particular el cerebro de un niño, es extraordinariamente sensible a las influencias del medio ambiente, que en esta época incluye una enorme variedad de compuestos químicos que nos bombardean de todos lados, incluyendo los alimentos. Desentrañar estos componentes, la arquitectura cerebral y el funcionamiento de las diversas áreas cerebrales son aspectos básicos para la posterior comprensión de patologías altamente prevalentes y discapacitantes.

Vejez y Enfermedades Neurodegenerativas: Este es un problema que se agrava más y más a medida que nuestras expectativas de vida se prolongan. Se estima que para el año 2050 el 30% de la población será mayor de 65 años. Enfermedades como la demencia tipo Alzheimer, la enfermedad de Parkinson, las diversas coreas, etc., son ejemplos de este tipo de enfermedades invalidantes y con gran repercusión social.

Bases Moleculares de la Conducta y de las Enfermedades Mentales: En los últimos años se ha encontrado que la arquitectura genética de un individuo, tiene una profunda influencia en el desarrollo de enfermedades mentales. Se requiere urgentemente nuevos esfuerzos para obtener un conocimiento más profundo de las enfermedades mentales tan difíciles de tratar como la esquizofrenia, la depresión mayor, trastornos del estado de ánimo, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos de ansiedad, la conducta antisocial (sexual o agresiva), adicciones y trastornos de la conducta alimentaria.

Terapia Génica del Sistema Nervioso: Es como lograr acceso al cerebro humano desde la periferia, es decir, sin la necesidad del invadir el cerebro quirúrgicamente. Constituye el desarrollo de medios que nos permitan reparar

funciones cerebrales defectuosas de una manera segura, libre de peligro y expedita.

Estas cuatro áreas de investigación se complementan unas a las otras y tienen el inmenso potencial de producir información que se puede llevar casi inmediatamente a la clínica y que constituye la base de lo que hoy se denomina "Medicina Traslacional".

Es bien conocido en la actualidad, y así funciona en los países más avanzados, el abordaje interdisciplinario de los pacientes psiquiátricos o con patología dual (enfermedad psiquiátrica más algún tipo de adicción a sustancias psicoestimulantes), y este acercamiento se realiza en instituciones que complementan la psiquiatría con la neurología, neurobiología cognitiva, psicología y otras tantas disciplinas.

Basándonos en estas consideraciones, y dando respuesta al marco jurídico de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, se decide pactar las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procederá en el ámbito del Ministerio de Salud de la C.A.B.A. refuncionalizar el sistema de atención de la salud mental instrumentado a través de 4 (cuatro) etapas:

- 1) **ETAPA UNO:** La primera etapa está enfocada hacia la provisión al sistema de los dispositivos intermedios necesarios en calidad y cantidad (viviendas asistidas, hogares geronto-siquiátricos, talleres de rehabilitación, hospitales de día, hospitales de noche, dispositivos de tratamiento para adicciones etc) para la rehabilitación bio-psico-social con el objeto de permitir la externación de los pacientes en tales condiciones y así continuar con el tratamiento integral de los mismos, y el proceso de resocialización y búsqueda de la contención familiar. Por otra parte, éste dará cumplimiento a múltiples intimaciones y amparos judiciales presentados y que responden precisamente al incumplimiento de la ley mencionada *ut supra*.
- 2) **ETAPA DOS:** La segunda etapa comprende la refuncionalización de los hospitales monovalentes transformándolos en Hospitales Polivalentes especializados en Salud Mental, Psiquiatría y Neurociencias a través de un proyecto de reformulación edilicia, renovación tecnológica y adecuación de los recursos humanos necesarios para cumplir con los objetivos de funcionamiento como un complejo integral, en donde la institución se reconvierta y albergue aquellos pacientes afectados profundamente con cuadros agudos de corto, mediano y largo tratamiento con o sin enfermedades concomitantes. No sólo se llevarán a cabo tareas asistenciales sino también actividades docentes, académicas y de investigación clínica y medicina traslacional.
- 3) **ETAPA TRES:** La tercer etapa consiste en adecuar y/o crear sectores para la atención del paciente afectado en su salud mental con patologías de baja y mediana complejidad en los Hospitales Generales de Agudos que no dispongan de esa prestación y que integren una red prestacional conjuntamente con los hospitales especializados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- 4) ETAPA CUATRO:** La cuarta etapa y en consonancia con el punto anterior es coordinar las acciones de referencia y contrareferencia entre los efectores ambulatorios del primer nivel de atención (Cesac y Cemar) y las instituciones del segundo nivel (ambulatorio e internación) para dar respuestas adecuadas a estas problemáticas

SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente Acta Acuerdo, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. Las controversias que pudieren suscitarse entre las partes en la ejecución del presente Convenio se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán ser realizadas en Uruguay 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 1.218, y la Resolución N° 77-PG-06.---

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.